Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por MARIA EUGENIA ARTEAGA RAMOS y otra, contra: PRIMEROS EN SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de noviembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintinueve de noviembre de Dos Mil Veintiuno.

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada en contra de la parte demandada y a favor de la demandante Sra. María Eugenia Arteaga Ramos, la cual arroja un total de $1.729.618,^{00} (Art. 366 num. 1º C. G. del P.).

2. Aprobar la liquidación de costas practicada en contra de la parte demandada y a favor de la demandante Sra. Carolina Galvis Cortina, la cual arroja un total de $1.729.618,^{00} (Art. 366 num. 1º C. G. del P.).

3. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriada la presente providencia a fin de continuar con el trámite respecto al cumplimiento de la sentencia (Art. 306 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

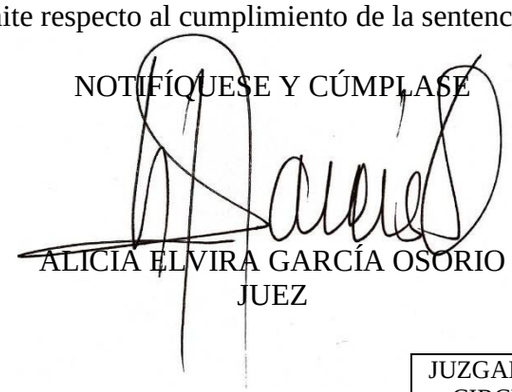

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 30 de noviembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°200
El Secretario_____
Dairo Marchena Berdugo